

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
29/2017 Y SUS ACUMULADAS 32/2017, 34/2017 Y 35/2017	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA Y NUEVA ALIANZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)	3 A 39
52/2017	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	40 A 52
37/2017	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY NÚMERO 187 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)	53 A 58

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
21 DE AGOSTO DE 2017**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN DE
CARÁCTER OFICIAL)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:25 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, por favor, denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de

la sesión pública número 74 ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de agosto del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el acta, señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017 Y SUS ACUMULADAS 32/2017, 34/2017 Y 35/2017, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA Y NUEVA ALIANZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos que proponen.

PRIMERO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL; 32/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE MORELOS; Y 34/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, PÁRRAFO PRIMERO, SALVO LA PORCIÓN NORMATIVA DE ESTE PÁRRAFO QUE SE PRECISA EN EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE SU PÁRRAFO NOVENO; 25, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, SALVO LA PORCIÓN NORMATIVA DE ESTA FRACCIÓN QUE SE PRECISA EN EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO, Y 117, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICÓ LA ALUDIDA CONSTITUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23, DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “LA LEY DETERMINARÁ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS Y” DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24, DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES” DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26, DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO TRES AÑOS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE; Y”, DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26; DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “CON UNA VECINDAD HABITUAL EFECTIVA EN EL ESTADO NO MENOR A DOCE AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN” DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58; DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “CON EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, LOS CUALES DEBERÁN TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE SIETE AÑOS;” DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 117; Y DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “EXCEPTO PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, EN LOS CUALES LA EDAD MÍNIMA SERÁ DE VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN;” DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICÓ LA ALUDIDA CONSTITUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Antes de darle la palabra al señor Ministro Cossío, ponente, someto a su consideración los primeros apartados de esta propuesta; el I relativo al trámite; el II a la competencia, el III a la oportunidad de la demanda, el IV a la legitimación de quienes la promueven y quienes contestan, el V a las causas de

improcedencia que se señalan que no existe ninguna que se advierta ni que se haya invocado y, finalmente, un cuadro en el que nos presenta los temas relativos a las normas impugnadas. ¿Alguna observación al respecto? ¿No hay observaciones? Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En la página 75, en el primer inciso, había una corrección, toda vez que en sesión de catorce de agosto, respecto al tema de la Constitución Política de la Ciudad de México, eliminamos la expresión “definitivo”; entonces, diría: “El partido político que cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente”. Simplemente para ser acorde a este precedente recién votado. Sería todo, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esa aclaración, están a su consideración. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS ESTOS PRIMEROS CONSIDERANDOS.

Continuamos, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy en la página 82 hasta la 140 del proyecto; se analizan un conjunto de violaciones formales planteadas por los partidos políticos. Hay que decir que estas violaciones formales sólo se refieren —pues así están expresadas— a los párrafos primero y segundo del artículo 24 de la Constitución local. Seguimos los parámetros, establecimos cuáles son éstos, analizamos puntualmente las violaciones de cada uno de los partidos políticos. Y en la página 140, párrafo 349, estamos diciendo que se observaron las normas locales relativas al

procedimiento legislativo tanto legales como reglamentarias y, por ende, no se ha dado esta violación al procedimiento legislativo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. ¿Alguien más? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más me separaría de alguna consideración muy particular, que no afecta en lo más mínimo; estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros, señora Ministra? ¿No hay observaciones? Si no tiene inconveniente, señor Ministro, en votación económica lo podemos plantear.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO.

Continuamos, por favor, señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Ministro Presidente. El tema 2 se refiere a los requisitos de residencia mínima para acceder al cargo de gobernador (doce años), y se estudia el artículo 58, fracción III.

Estoy en el proyecto proponiendo que son fundados. Debo decir que tengo –yo mismo– algunas dudas y lo presenté en el sentido

de invalidez porque es más fácil regresar a la validez, que me ordenen aquí hacer el estudio de la invalidez.

En consecuencia, y por los tiempos tan apresurados que tenemos en este caso, estoy proponiendo —insisto, pero está, desde luego, sujeto a discusión— como fundados los conceptos hechos valer, ya que ha sido criterio —esto es lo que propone el proyecto— de este Pleno, que uno de los requisitos tasados por la Constitución Federal para poder aspirar al cargo de Gobernador del Estado es haber nacido en dicha entidad o acreditar una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios. De este modo, al ser un requisito tasado, —que esa es una posibilidad interpretativa— entonces, se produciría la condición de violación.

Por otro lado, podría también interpretarse que estos requisitos no están tasados y que entra en la libertad configurativa de la legislatura del Estado. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones por las razones que haré valer en un voto concurrente; me parece que de los precedentes no se desprende que sea un requisito tasado, sino que está sujeto a un elemento de razonabilidad. Por ello, votaré en contra de las consideraciones, pero con el sentido. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muy en el sentido del Ministro Zaldívar, comparto el sentido del proyecto en este punto, sin embargo, por consideraciones distintas. Me parece que el requisito es tasado en cuanto a que no puede ser menor a cinco años, pero podría ser mayor a cinco años; en este caso, me parece que no pasa un escrutinio de racionalidad el incremento tan grande que se le da al requisito, sobre todo, cuando uno ve que en otros cargos de elección popular el propio legislador está disminuyendo los plazos. Por lo tanto, estoy de acuerdo con el proyecto, pero más bien por un criterio de regresividad, al no existir una motivación reforzada que justifique este incremento a más del doble del requisito. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido que los Ministros que me antecedieron. Considero que no es un requisito tasado en función de que se pueda aumentar; incluso, en la acción de inconstitucionalidad 74/2008, en la que se basa el propio proyecto, se estableció que “cuando la Legislatura de un Estado fije una residencia mayor a esos cinco años, debe hacerlo en forma razonable, permitiendo el ejercicio más efectivo y amplio del derecho”. Estoy con el sentido, en contra de las consideraciones, y lo haré valer en un voto concurrente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido, señor Ministro Presidente. He sostenido que lo importante para el Tribunal Constitucional es —precisamente— hacer —en estos casos— un escrutinio de racionalidad; el hecho de que el

Constituyente local no hubiera expresado motivo alguno, —en mi opinión— creo que es secundario. Aquí me sumaría a quienes se han posicionado porque es —precisamente— un requisito irracional el que se está imponiendo, que no hay parámetros que lo justifique. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Si bien es cierto que el proyecto se apoya en distintos precedentes, ninguno de ellos había tenido en su examen una residencia habitual efectiva sobre una base tan elevada como lo son los doce años; de pensarse que sólo fueran los doce años, sin hablar de una vecindad habitual efectiva, me parece que podría haber razones para sostener una circunstancia como la que se exige, si esta fuera la voluntad del pueblo de la entidad federativa; mas calificarla de “habitual efectiva”, me parece la circunscribe a circunstancias muy difíciles de cumplir y, en ese sentido, por irracionales, que creo que la medida debe —finalmente— ser declarada inválida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muy en la línea de lo que expresó el Ministro Franco y otros que me antecedieron en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Alguien más? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También, de conformidad con lo que se ha expresado aquí, me parece que el límite que establece la Constitución Federal es un mínimo, y cualquier cantidad que supere este mínimo, es sujeta a un examen de razonabilidad; también coincido que, en este caso, ni se motiva ni se libra un examen de este tipo la opción que tomó —en este caso— el Congreso de Morelos y, por lo tanto, estoy con el proyecto, pero con estas distintas razones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Hasta este momento, siete de los señores Ministros se han manifestado por la invalidez del proyecto por no satisfacer una condición de razonabilidad. Si les parecería, sometería a esa forma el proyecto para avanzar en este asunto; votaría en contra como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 74/2008, por la libertad de configuración, ese fue el caso del Estado de Quintana Roo, y subieron los años a veinte, pero haría el estudio en este sentido; y lo que estaría sometiendo a la consideración de ustedes es este proyecto modificado, lo ajustaría a los precedentes que están yendo por la razonabilidad y, desde luego, sometería a su vista el engrose para que ustedes lo aprobaran en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, entendemos que el proyecto está ahora sustentado en estas consideraciones de razonabilidad. Y en el sentido de que está tasado para el mínimo porque no puede ser inferior a cinco años, —desde luego— pero lo demás tiene que ser materia de razonabilidad, consideraciones a las que me uno.

¿Alguien más? Tomemos una votación nominal, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado, reservándome –en todo caso– un voto concurrente una vez que vea el engrose.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra de este proyecto modificado, daré las razones en un voto particular.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado y, desde ahora anuncio un voto concurrente porque sólo me separaré de consideraciones en el punto que así está.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado, también anuncio voto concurrente; y para facilidad de la sesión, que este anuncio de voto concurrente sea en todos los puntos para no tener que ir repitiendo en algunos temas en que estoy absolutamente de acuerdo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado, reservándome un voto concurrente hasta que vea el engrose correspondiente.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto modificado, en el mismo sentido que el Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto original, contra el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado, que declara la invalidez en el ámbito de la razonabilidad, en tanto la Constitución cuestionada habla de vecindad habitual efectiva, y la Constitución Federal sólo de residencia efectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado, en los mismos términos que el Ministro Medina Mora.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto en su sentido en cuanto a declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa respectiva de la fracción III del artículo 58.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En contra, perdón. En sentido de mayoría, entonces, de nueve votos a favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Como el Ministro Cossío.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto por la invalidez de la porción respectiva de la fracción III del artículo 58; reserva para – en su caso– formular voto concurrente de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández; también hay anuncio de voto concurrente del señor Ministro Franco González Salas, y anuncio de voto concurrente para este tema –y para los restantes– del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, del señor Ministro Medina Mora y del señor Ministro Presidente Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una aclaración del señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón Presidente, una duda. Es que entendí que el Ministro Laynez había votado con el proyecto original, que lo único que cambia es la argumentación, pero no el sentido, y lo contabilizaron después en el mismo sentido que el Ministro Cossío, no sé cuál es.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto, gracias Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que –en realidad– el señor Ministro Cossío votó en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Votó en contra del sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, del sentido. ¿No?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente, por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Entonces, estamos hablando de nueve votos, señor Ministro Laynez?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Correcto. Nueve votos, entonces, por la invalidez de la norma.

CON ESO QUEDA APROBADA EN ESTA PARTE EL PROYECTO.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Vamos al tema 3, el que se refiere a los requisitos de

residencia efectiva y de edad para ser miembro de un ayuntamiento, así como de residencia efectiva para ser diputado. Esto va de las páginas 153 a 161 del proyecto.

Aquí hay una parte en lo que se refiere a la fracción I del artículo 25, que se está declarando la invalidez; sin embargo, respecto a las fracciones I y II del artículo 117, estamos considerando que los requisitos no son razonables, dado que todos los aspirantes a dichos cargos realizan sus funciones en un mismo ámbito de gobierno municipal. Por ende, se propone reconocer validez a los requisitos del artículo 25, fracción I, y declarar la invalidez de los requisitos de las fracciones I y II del artículo 117.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sugiero –señor Ministro– que lo veamos en los dos puntos relativos a las dos disposiciones mencionadas. El primero, sobre la constitucionalidad de la exigencia de una residencia efectiva de tres años para ser diputado, del artículo 25, fracción I; y el otro, en relación con lo de residencia y edad, dependiendo del cargo que se quiera ocupar, que es en relación con las fracciones I y II; pero les pediría que viéramos el primer tema de los tres años para acceder al cargo de diputado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Ahí lo que estamos proponiendo es que, toda vez que es un requisito agregable, se encuentra dentro del ámbito de la libre configuración legislativa y, por ende, resulta razonable y se propone reconocer su validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Entonces, está a su consideración este primer tema. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO.

Y el segundo tema.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Serían las fracciones I y II del artículo 117. Aquí se propone que las distinciones que prevén los requisitos de elegibilidad, tanto de edad como de residencia efectiva entre los distintos cargos de elección para la integración de los ayuntamientos, no resulta razonable que entre ellos se hagan distinciones; toda vez que trata de una misma unidad de gobierno que es el ayuntamiento, y se propone la invalidez de ambos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto en cuanto a la fracción I, por las mismas razones que el de gobernador; me parece que hay un requisito de razonabilidad que no se cumplió, pero en cuanto a la fracción II, no comparto la invalidez, me parece que sí se puede hacer esa distinción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración, señores Ministros. Coincido con el Ministro Gutiérrez, también en relación con el segundo de los cargos, que no considero que sean tan semejantes, a pesar de que puedan formar parte de la misma unidad de gobierno.

¿Alguna otra observación, señores Ministros? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy por reconocer la validez de ambas fracciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Tomemos la votación entonces, señor secretario, si no hay más observaciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la invalidez únicamente de la fracción I.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por las dos del 117.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, y aclaro mi voto concurrente porque no lo dije claramente. Mi voto concurrente –ya no lo voy a repetir– es para todo aquello en donde difiero de alguna de las consideraciones del proyecto que no afectan en los más mínimo al mismo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Por la validez de ambas fracciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez de la fracción I y por la validez de la fracción II.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En los mismos términos que el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de invalidez de la porción respectiva de la fracción I del artículo 117 impugnado, y mayoría de seis votos por lo que se refiere a la porción normativa de la fracción II del 117, por lo que se desestima respecto de este planteamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ESA VOTACIÓN Y EN ESE SENTIDO QUEDA APROBADA ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Continuamos, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias Señor Ministro Presidente. Estoy en la página 162, es el tema 4. Este se subdivide, a su vez, en cuatro subtemas. Creo que vale la pena ir presentando uno por uno para facilitar la votación.

El primer subtema es el relativo a la inconstitucionalidad de la permisión prevista en la fracción III del artículo 126, para que los diputados que se pretendan reelegir opten por separarse o no de su cargo. Esto está en las páginas 167 y 168 del proyecto. Respecto de este primer tema, se propone que la impugnación es infundada, ya que tanto en el tema de la temporalidad con la que los servidores públicos deben separarse de sus cargos para acceder al cargo como en lo relativos a la reelección de diputados, los Constituyentes y las legislaturas de los Estados cuentan –lo digo muy brevemente– con libertad de configuración; entonces, creo que este sería el primer tema, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con relación a este tema, está a su consideración, señores Ministros. ¿Alguna observación? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No señor Presidente. Nada más reserva de criterio, en relación con la interpretación de hasta cuatro veces la reelección.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Yo lo haré con reservas, pero vamos a tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, anunciando voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con la reserva expresada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con salvedades en algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, con reserva en algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto, con salvedades.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto y, como señalé, con algunas salvedades, y formularé un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; con anuncio de voto concurrente de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Aguilar Morales, y reservas expresadas por los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Nada más para reiterar, y que lo haga constar en el acta el secretario, que anuncié un voto concurrente de todo el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Será conveniente, entonces, señor secretario, que cada vez que señalemos esto, apunte que para el acta y para la versión estenográfica, el señor Ministro lo hace con voto concurrente. Por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADA EN ESTA PARTE EL PROYECTO.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Voy al tema 4.2. Se refiere a la inconstitucionalidad de la orden prevista en el artículo séptimo transitorio para que se emitan las normas que deben acatar las personas que pretendan reelegirse como diputados y opten por no separarse de su cargo. Páginas 169 y 170 del proyecto. Aquí lo que se está diciendo es que es infundada esta impugnación, puesto que se estima que “resulta razonable la intención de expedición de las citadas normas, pues estas deberán precisar la salvaguarda, como mínimo, de la no utilización de recursos humanos, materiales o económicos propios de su encargo público para su precampaña o campaña electoral.”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración este subtema 2. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: El subtema 3, es el relativo a la inconstitucionalidad de la exigencia prevista en la fracción III del artículo 26 para que los presidentes municipales que pretendan ser diputados se separen de su cargo ciento ochenta días antes del día de la fecha de la elección, mientras que a los síndicos y regidores no se les exige esta separación de su cargo.

En este caso se propone calificar como fundada esta impugnación, ya que partiendo de la base de la regulación relativa a la temporalidad en la que deben separar del cargo los servidores públicos que pretendan acceder al cargo de diputados, es una cuestión que se enmarca en el ámbito de la libre configuración legislativa; retomando las consideraciones que se propusieron en el tema 2, se considera que en el mismo tenor, la distinción contemplada en la norma impugnada, que en este apartado se analiza, resulta irrazonable e injustificada al hacer estas diferenciaciones temporales entre los miembros del mismo ayuntamiento.

Entonces, estaríamos proponiendo la invalidez de esta fracción III del artículo 26, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. En este apartado estoy en contra, no acepté las premisas del apartado 2, son las mismas premisas aquí; por lo tanto, votaría en contra del proyecto en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. También expreso estar en contra de este argumento; me parece razonable que un presidente municipal deba separarse cuando su pretensión sea ocupar un cargo diferente del que tiene. No así sucedería en el caso de que —como en el de los diputados— lo que pretenden es reelegirse en el cargo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En el mismo sentido que los señores Ministros Pérez Dayán y Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Tomemos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe un empate a cinco votos respecto de la propuesta, por lo que, conforme a precedentes, se desestima el planteamiento respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESE SENTIDO, ENTONCES, QUEDA APROBADO ESTE TEMA.

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Voy al tema 4.4. Estoy en la página 172 del proyecto. Aquí estamos refiriéndonos a la inconstitucionalidad de la exigencia prevista en la fracción IV del artículo 26 para que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana se separen de su cargo tres años antes cuando pretendan contender por el cargo de diputados.

En este caso, estamos aludiendo a la libertad configurativa, pero se determina que las entidades federativas carecen de competencia para establecer las limitaciones para que los servidores públicos integrantes de dichos órganos electorales locales desempeñen otro tipo de cargo público; esto en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución.

Por ende, se está proponiendo la invalidez de la porción normativa de la fracción IV del artículo 26 de la Constitución local, que indica: "El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y”. Hasta ahí la dejaría, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa es la propuesta, señores Ministros. A su consideración. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica la aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA, EN CONSECUENCIA.

Podemos continuar, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy en el tema 5, en la página 178. Se refiere este tema a la permisión a los miembros del cabildo que pretendan reelegirse para que no se separen de su cargo noventa días antes del día de la elección, aun cuando tuvieren mando de fuerza pública. Eso se está estudiando en el artículo 117, fracción VI, de la Constitución, y se está diciendo que es infundado porque la norma al establecer: “Los requisitos de elegibilidad para ser Presidente Municipal, Síndico o miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:” En su fracción VI dispone un conjunto de cosas, y se considera que debe reconocerse la validez de esta fracción por –básicamente– libertad de configuración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO, EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Voy al tema 6, página 182. Aquí se refiere el asunto a la constancia para acreditar residencia. Estamos analizando el artículo sexto transitorio; estamos proponiendo reconocer la validez del precepto de este artículo, pues también alude a la libre configuración legislativa, de manera esencial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En este tema estoy en contra, señor Ministro Presidente; me parece que no hay un elemento de razonabilidad para poder constituirse como un obstáculo que no está bajo el control o la capacidad del propio contendiente de determinar que se haga o no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Tome la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor del proyecto; con anuncio de voto concurrente de los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea, y voto en contra del señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **QUEDA ENTONCES APROBADO ESTE TEMA 6.**

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy en la página 184, se refiere este tema 7, al servicio profesional electoral, y se está estudiando el artículo 23, fracción V, párrafo séptimo.

En este caso estamos considerando que es fundado el concepto de invalidez planteado, puesto que tenemos varios precedentes relativos a que la totalidad del servicio profesional electoral nacional, corresponde en cuanto a su reglamentación al Instituto Nacional Electoral, tanto de los servidores públicos de este instituto como de los órganos públicos de las entidades federativas. Y decimos que aquí se da una situación porque no pueden regular y ni siquiera puedan reproducir las disposiciones de carácter federal las entidades federativas. Por eso, está proponiendo la invalidez del párrafo séptimo de la fracción V del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Ese sería, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso votaré en contra, señor Ministro Presidente, porque en los precedentes, precisamente, me he apartado de este criterio, inclusive, el estatuto emitido por el propio Instituto Nacional Electoral, le señala competencia a los órdenes locales en esta materia. Por esa razón, he estado en contra en estos casos, y en el precedente también votaré en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido que el Ministro Fernando Franco, sobre todo, considero que la lectura del precepto no se aparta en absoluto de la legislación electoral en la materia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Tomemos la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto en este punto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto, como he votado en precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, y voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ESO QUEDA APROBADA LA INVALIDEZ PROPUESTA.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy en la página 191, tema 8, se refiere a la geografía electoral, distritación y redistribución. Aquí – básicamente– se están estudiando los artículos 24, primer párrafo, y quinto transitorio.

Lo que está proponiendo el proyecto es declarar fundado este argumento, toda vez que la determinación de la geografía electoral y la delimitación de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividirán, es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No señor Ministro Presidente. Iba a votar y a decir que estoy con el proyecto por consideraciones diferentes en este punto, y creo que es inseguridad jurídica lo que generan estos artículos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Tome votación nominal, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, por consideraciones diferentes.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por las razones que señalé, estaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas por consideraciones diferentes; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, voto concurrente; y voto en contra de los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ELLO QUEDA APROBADA Y LA VOTACIÓN SUFICIENTE.

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no, señor Ministro Presidente. Voy al tema 9, estoy en la página 197. Reducción de los diputados integrantes del Poder Legislativo Local, de treinta a veinte. Se propone que resulta infundada la impugnación, pues la determinación del número exacto de diputados que deben integrar los Congresos locales queda en el ámbito de la libre configuración del órgano reformador de la Constitución local; de ahí que haya que reconocerle validez a los párrafos primero y noveno del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE TEMA TAMBIÉN, POR UNANIMIDAD.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Voy al último de los temas de análisis, estoy en la página 202 del proyecto. Aquí de lo que se trata es un incremento del umbral para la asignación de diputados de representación proporcional de tres a cinco por ciento. Aquí lo que se está analizando es el artículo 24, párrafo segundo, de la Constitución.

Se analiza esta norma impugnada y se concluye que al establecer una cláusula preferencial de asignación previa, se desvirtúa la naturaleza del sistema de representación proporcional.

Para cerrar el argumento, me gustaría —en caso de que se apruebe este sentido— agregar en la conclusión del párrafo 484, el señalamiento de que: conforme a las consideraciones sostenidas en el propio proyecto, desde luego, el aumento del tres al cinco por ciento para la asignación de diputaciones de representación proporcional es inconstitucional porque desvirtúa el principio de representación proporcional, al dejar a los partidos que se encuentran entre el tres y el cinco por ciento fuera del reparto automático, mediante este sistema de asignación previa. Esta sería la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Expreso estar en contra de esta propuesta, básicamente, en congruencia con lo resuelto en el tema número 9, pues las razones que llevaron al Congreso a reducir el número de diputados, evidentemente impactan en el principio de representación proporcional, mas esto no supone que lo esté defraudando; esto es, para mí, resulta claro que mientras menos asientos en un Congreso, menos representación proporcional; sin embargo, la regla específica del número de asientos que debe tener un Congreso está —como lo examinó este Tribunal Pleno en el punto antecedente— cubierta por la legislación del Estado de Morelos; esto es, cumple con los requisitos constitucionales para expresar la necesidad de reducir de treinta a veinte diputados.

Bajo esta perspectiva y de acuerdo con la voluntad del Constituyente Morelense, en tanto sólo existan doce de mayoría relativa y ocho de representación proporcional era absolutamente lógico que el porcentaje de tres tuviera que subir hasta un punto, en el que me parece razonable que llegarían a ser cinco, de haberse mantenido el tres por ciento considerando que hay ocho escaños de representación proporcional con el puro veinticuatro por ciento repartido entre ocho partidos, habría la posibilidad de cubrir todos los escaños o asientos de representación proporcional, bajo el esquema de veinticuatro por ciento; lo cual no resultaría lógico con el ya planeado por la propia Constitución, en donde se establecen de los veinte, doce por mayoría relativa y ocho por representación proporcional. De manera que la única forma de mantener esta posibilidad era, si hay un sesenta-cuarenta, se cumple con el cinco por ciento, pues ocho de los escaños representarían –precisamente– el cuarenta por ciento del número de diputados que deben configurarse por el sistema de representación proporcional.

La lógica entonces, lleva a entender que si la proporción es sesenta-cuarenta, desde un principio, el número de tres para obtener –por lo menos– un diputado de representación proporcional, no podría subsistir como lo hacía cuando había treinta diputados, pues así equivaldría a la proporción adecuada; al bajar a veinte, la única manera de conservar el sesenta-cuarenta, entregando uno por cada cinco por ciento es lógico, natural y matemáticamente exacto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy de acuerdo en el proyecto, señor Presidente. Solamente me apartaría de la consideración adicional que acaba de leer el Ministro Cossío. Consciente de que lo que voy a decir, se debería ver en la parte de los efectos, plantearía la inconstitucionalidad por vía de consecuencia, del párrafo tercero, adicionalmente al párrafo segundo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo podríamos ver en efectos, si usted considera.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sería también con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sugeriría, señor Ministro Cossío, que tome en consideración que se pudieran citar las acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y 53/2015, donde se resolvieron temas semejantes a estos, como precedentes de este tema.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No obstante que en el proyecto se citan abundantes precedentes, seis en particular, con sus acumuladas suman diecinueve. Sugiero que tome en consideración si es aplicable este.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Encantado, señor Presidente, se lo agradezco mucho.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario? Tomemos la votación nominal, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy de acuerdo con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, apartándome de alguna consideración y adicionando otras en mi voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Igualmente, en el mismo sentido que la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, por las razones numéricas expresadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena vota en contra de algunas consideraciones, el señor Ministro Franco González Salas, como lo precisará en su

voto concurrente, en contra de algunas consideraciones y por consideraciones adicionales; voto concurrentes del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, y en contra de algunas consideraciones de los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora, voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADA EN ESTE TEMA, CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En primer lugar, quisiera tratar el tema de la extensión de efectos. Nos acaba de proponer el señor Ministro Gutiérrez que declaremos por extensión la invalidez del párrafo tercero del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El párrafo segundo que acabamos de declarar inválido dice así: “Al Partido Político que obtenga en las respectivas elecciones el cinco por ciento de la votación válida emitida para diputados, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.” Y el siguiente párrafo sobre el cual viene la propuesta dice así: “Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en la normatividad aplicable.”

Esto es lo que el señor Ministro Gutiérrez me está proponiendo llevar a cabo. Entiendo que el punto de conexión es: realizada la distribución anterior, ¿qué distribución anterior? La que acabamos de declarar inválida, entonces, creo que es pertinente esta extensión que nos está proponiendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con la propuesta de invalidez por extensión del tercer párrafo, señores Ministros? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No sé si sería conveniente que esta invalidez fuera sólo de la porción normativa que se señala al inicio, una vez hecha esta distribución; no recuerdo ahorita textualmente cómo dice, y no invalidar todo el párrafo segundo que establece el derecho de la asignación de disputados por el principio de representación proporcional, pero no sé cómo quedaría, si sería clara la redacción.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Porque una posibilidad es: “realizada la distribución anterior” quitar el “anterior”, “realizada la distribución” ya no es la anterior que en referencia geográfica al párrafo. Otra es interpretar y generar nosotros, aquí mismo, en la parte de efectos, diciendo que no se declara la invalidez porque la anterior es la del primer párrafo, no la del segundo, que es la que acaba de ser eliminado y, entonces se dice ¿qué distribución van a hacer? Pues la distribución general de representaciones proporcionales, podríamos introducir cualquier de los dos elementos. Creo que la preocupación del Ministro Gutiérrez es dejar un párrafo que aluda a un párrafo que acabamos de dejar; tal vez la mecánica podría ser también como la está señalando el señor Ministro Pardo y en la parte de efectos precisar que se está refiriendo a la distribución general del sistema mixto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estarían a su consideración las dos sugerencias del señor Ministro Cossío, habiéndose eliminado el segundo párrafo, el anterior le corresponde al ahora primero.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente, y podríamos poner una mención aclaratoria para que quede muy claro que la mecánica es la relativa a lo que subsiste en la parte general.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la distribución en general.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Podríamos no llevarlo a invalidez y generar esta interpretación que, desde luego, sometería en el engrose a su aprobación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Esta propuesta está a su consideración, señores Ministros? ¿Estarían de acuerdo con ella, en votación económica? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

ENTONCES, ASÍ QUEDA.

Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Queda nada más los efectos, estoy en la página 216. Surtirán sus efectos a partir de la notificación de la sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Pero en efectos, eso sería.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, de los puntos resolutivos al Congreso del Estado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Al Congreso del Estado, sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Y si están de acuerdo, vamos a los efectos. Estábamos trabajando –aquí– el secretario general de acuerdos y yo un arreglo de los resolutivos; él los trabajó más que yo, así es que me gustaría que los pudiera señalar, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor, señor secretario, lea los resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, 32/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE MORELOS, Y 34/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL PLANTEAMIENTO DE INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES”, Y 117, FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EXCEPTO PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, EN LOS CUALES LA EDAD MÍNIMA SERÁ DE VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PROCESO LEGISLATIVO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA ELECTORAL, MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, PUBLICADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, PÁRRAFOS PRIMERO –SALVO LA PORCIÓN NORMATIVA

DE ESTE PÁRRAFO QUE SE PRECISA EN EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO- Y NOVENO; 25, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, Y 117, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICÓ LA ALUDIDA CONSTITUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN V, PÁRRAFO SÉPTIMO, 24, PÁRRAFOS PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “LA LEY DETERMINARÁ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS Y”, Y SEGUNDO; 26, FRACCIÓN IV, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO TRES AÑOS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE; Y”; 58, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “CON UNA VECINDAD HABITUAL EFECTIVA EN EL ESTADO NO MENOR A DOCE AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN” Y 117, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “CON EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, LOS CUALES DEBERÁ (SIC) TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE SIETE AÑOS”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICÓ LA ALUDIDA CONSTITUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA.

SEXTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario.

Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo, porque lo que estamos eliminando es la invalidez de la fracción II del 117, de la fracción III del 26, que no alcanzó esta votación, más los reconocimientos de validez; entonces, creo que están correctamente precisados los puntos resolutiveos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Si no hay observaciones de los puntos resolutiveos, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

CON ELLO, QUEDA APROBADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017 Y SUS ACUMULADAS 32/2017, 34/2017 Y 35/2017.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN VII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “PRIVADA O”, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Pongo a su consideración los primeros cuatro considerandos de esta propuesta; el primero relativo a la competencia de este Tribunal, el segundo a la oportunidad de la demanda, el tercero a la legitimación y el cuarto relativo a las causas de improcedencia. Si no hay observaciones, señores Ministros, ¿en votación

económica se aprueban estos cuatro primeros considerandos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDAN APROBADOS.

Tiene la palabra el señor Ministro Franco, ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. Señora y señores Ministros, en el considerando quinto que está puesto a su consideración del proyecto, fojas 13 a 34, se estudia el fondo del asunto, que se divide en tres aspectos.

El primer punto, que obra a fojas 17 a 21, menciona algunos precedentes en los que se concluyó que ante la ausencia de un mandato constitucional de uniformidad en materia de propaganda electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales constituye una regulación mínima, a partir de la cual las entidades federativas pueden desarrollar su propia normativa. Se citan las acciones de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, y también la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, fallada en la sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

En el tema se sostiene que la ley general no establece regulación específica respecto a la posibilidad de que los partidos políticos o los candidatos pinten propiedad privada con propaganda electoral; toda vez que el artículo 250, al que hacen referencia tanto el gobernador como la legislatura de Querétaro, se refiere únicamente a los procesos electorales federales.

Con base en lo anterior, se concluye que si la legislatura de Querétaro cuenta con facultades para desarrollar la regulación establecida en la ley general, en el caso, este poder pudiera incluir la manera como debe colocarse la propaganda electoral. Sin embargo, se aclara que el partido actor no cuestiona que los poderes locales se encuentren impedidos para establecer la prohibición impugnada, sino que la medida es violatoria de la libertad de expresión protegida constitucionalmente. Esta es la primera parte, señor Presidente, no sé si la quiera someter a consideración o vamos adelante con el resto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues, de una vez todo, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En la parte segunda, del apartado II, de este estudio. Brevemente se desarrolla lo previsto en los artículos 6° y 41, fracción I, de la Constitución Federal, para hacer énfasis en la interrelación que existe entre el ejercicio de derechos políticos y la libertad de pensamiento, expresión y asociación en una sociedad democrática. Se citan algunos precedentes de este Tribunal Pleno y de la Corte Interamericana.

En este apartado se concluye que la prohibición prevista en la fracción VII del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, efectivamente, se traduce en una restricción al ejercicio de la libertad de expresión, pues la mencionada libertad incluye el derecho a difundir las expresiones habladas o escritas de pensamiento, información, ideas u opiniones por los medios de difusión que se elijan para comunicarlas al mayor número posible de destinatarios.

En este sentido, la pinta de inmuebles con propaganda electoral funciona como un mecanismo para difundir un mensaje político en la vía pública, por lo que su prohibición limita el ejercicio de la libertad de expresión. Sin embargo, en la tercera parte se lleva a cabo el estudio de la medida en concreto, y se propone resolver que resulta fundado el concepto de invalidez, en el que el Partido del Trabajo sostiene que la prohibición se traduce en una restricción injustificada de la libertad de expresión.

Al respecto, primeramente, se señala que la restricción establecida en la ley se encuentra dirigida al logro de objetivos legítimos, como son la protección del derecho a un medio ambiente sano, o el uso eficiente de los recursos públicos previstos por los artículos 4° y 134 constitucionales, respectivamente.

Sin embargo, el proyecto considera que la medida no resulta necesaria o idónea para cumplir con los objetivos. En este punto se señala que la parte demandada no realiza argumento alguno que explique cómo es que la contaminación visual que genera la pinta de bardas y muros es distinta a la que generan mantas o espectaculares, independientemente de si esto se realizan con materiales reciclables. Más aún, tampoco existe razonamiento que justifique la prohibición de pintar propaganda electoral y no otro tipo de contenido, cuando lo que se busca es limitar la exposición a contaminación visual. Esto se analiza porque es parte del concepto de violación que se ha hecho valer.

Por otro lado, se destaca que de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 103, la propaganda electoral que se coloque o fije en propiedad privada, en todo caso deberá respetar el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para usos

propagandísticos, debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado.

En este sentido, de permitirse la pinta en inmuebles de propiedad privada, como otra manera de colocar propaganda electoral, dicha actividad también se sometería a estas restricciones, las cuales ya limitan la afectación al medio ambiente.

No obstante, se precisa en el proyecto que –tal y como lo alega la parte demandada– existen otros mecanismos para realizar propaganda electoral. Por esta razón, éste se establece que, si bien existe una restricción a la libertad de expresión, tampoco se trata de una limitación muy gravosa, aun cuando el discurso político merece un alto nivel de protección como parte integral de la libertad de expresión en una sociedad democrática, la medida concreta establecida no es un obstáculo particularmente limitante.

El problema en este asunto se centra en que la justificación que proporcionan tanto el legislador como el Poder Ejecutivo estatal, no es suficiente para prohibir totalmente la realización de pintas en propiedad privada; toda vez que la medida no conlleva necesariamente al fin deseado y existen otros mecanismos que benefician de una mejor manera el interés que pretenden proteger. Esto es, por un lado, la prohibición de pintas no limita la colocación de mantas o espectaculares que también generan contaminación visual y, por el otro, otras limitaciones como la restricción al tamaño o diseño de la información o material que se exhiba en la vía pública sería más efectiva para la protección del medio ambiente.

Diferente es el caso –por ejemplo– de las regulaciones que se imponen a la propiedad de particulares en zonas protegidas, como las referidas en el artículo 342 del Código Urbano del Estado de

Querétaro, las cuales atienden de manera directa a la protección de un interés público justificado constitucionalmente, como es la conservación de patrimonio histórico, artístico, arqueológico o natural. Estas restricciones, además, no se dirigen a un tipo de mensaje en particular, sino a proteger los bienes referidos.

Consecuentemente, el proyecto concluye que la medida adoptada por el legislador local, establece una prohibición sobrerregulada de la libertad de expresión, toda vez que, cualquier particular que no es dueño de un bien protegido de esta manera, pues puede perfectamente con los partidos políticos convenir en que usen sus bardas para establecer o pintar propaganda electoral. Este sería —en breve— el proyecto, señor Presidente, señora y señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy en la página 21, donde viene el concepto de invalidez del Partido del Trabajo. Ahí el Partido del Trabajo insiste en que esta propaganda electoral en inmuebles —y parece algo bastante obvio— es siempre que medie permiso al particular. Creo que vale la pena aclarar esto; no es una confiscación de bardas por parte de los partidos políticos pintando cosas, sino es una forma de que siempre medie la autorización del particular. Con eso, —creo que es un agregado importante—, estaría de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente, muy brevemente. No comparto esta propuesta del proyecto; las razones que se dan —desde luego— no es afectación a la propiedad privada porque —desde luego— es requisito indispensable contar con el consentimiento del propietario en caso de que sea una propiedad privada. Sin embargo, las razones que se dan son de contaminación visual y de aplicación efectiva de recursos.

El tema aquí es que se dice que sería la misma contaminación que se genera con otro tipo de propaganda, como es la que se cuelga o como con espectaculares, pero me parece razonable; creo que tampoco estamos en una categoría sospechosa que justifique un test de proporcionalidad con escrutinio estricto, como es el que se hace. Por esas razones, no compartiría la propuesta del proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Aun comprendiendo las razones muy expresas que el propio proyecto nos ofrece en cuanto al tema de la contaminación visual y los efectos similares que se produce colgar una mampara en una barda o en algún otro inmueble en donde se hagan precisamente las mismas funciones, no comparto la expresión en el sentido de que este viole las libertades de las personas. Y lo digo —precisamente— porque no necesariamente debemos encontrar en la expresión que haga la propia autoridad demandada en la contestación a la demanda, sobre las razones que le llevaron a prohibir pintar propiedad privada con propaganda política.

Es evidente que la experiencia de procesos electorales que se repite en toda la República, provoca que, cuando el fijamiento de la propaganda electoral se da mediante sistemas cuya remoción resulta no sólo más gravosa y costosa, sino difícil, aun cuando se pudiera sancionar a un partido por no hacer el retiro efectivo de la propia propaganda; me parece que recurrir hoy a este nuevo sistema de materiales reciclables que hacen exactamente el mismo efecto visual en los inmuebles como si estuvieran pintadas sus paredes, permite que en la sección de retiro de la propaganda, la legislación cumpla más fácilmente sus fines. Y esto — entonces— no me parece restrictivo de libertad de expresión alguna, sino, por el contrario, un ejemplo en donde se privilegia el tema de la ordenación urbana y, particularmente, la facilidad para que las otras disposiciones, como lo son: cesar en la propaganda un determinado momento, que se da —en general— en circunstancias muy apresuradas, pues los tiempos para tales efectos son muy cortos, permite con mayor claridad y efectividad cumplir con las funciones de la norma.

En este sentido, entiendo que si la sustitución de una propaganda pintada puede cumplirse perfectamente bien con una mampara o con algún otro colgante que haga sus veces, es más que suficiente para entender su carácter estrictamente atemporal y la facilidad de su retiro.

Por ello, coincido en que la mejor conexión que puede haber entre las leyes electorales y las leyes de protección urbana, transitan por el hecho de no pintar inmuebles privados, aun cuando se pudiera considerar que se tiene el permiso de sus dueños por la facilidad de su retiro. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. En el mismo sentido que los Ministros Pardo y Pérez Dayán. No coincido con el resultado que se da en el juicio de proporcionalidad, como se nos presenta en el proyecto, pues estimo que contrario a este último, esta medida, es decir, la prohibición de pintar es idónea para cumplir con el fin pretendido por el legislador local; que la protección del medio ambiente, la contaminación visual, —concretamente— y que ello no trastoca el ejercicio de la libertad de expresión de los partidos políticos.

La pinta de inmuebles no es una modalidad necesaria y vital para lograr esta libertad de expresión de los partidos, porque como lo señala el mismo artículo, hay toda una serie de mecanismos que permiten armonizar ambos derechos; si vemos la integridad del artículo que se analiza, el legislador va separando en verbos muy concretos lo que es fijar, colgar, colocar; y hay dos particulares, adherir y pintar, y todo lo que tiene que ver con adherir y pintar el legislador lo prohíbe, tanto en el equipamiento urbano, tanto como en templos, tanto como en monumentos y, finalmente, —en mi punto de vista— lo puede hacer en inmuebles públicos y privados porque, además, —como lo señalaba el Ministro Pérez Dayán— es cierto, deben de retirarse y hay una obligación, —incluso— el proyecto lo explica muy bien, si no lo hacen los partidos hay sanciones pero, definitivamente, implica un muchísimo mayor daño al equipamiento, tanto urbano como público y privado, o mayor dificultad; por lo que considero que entra aquí en la libertad configurativa del legislador, y decir que para las campañas se vale fijar, colocar, colgar, pero no pintar ni adherir propaganda electoral. En ese sentido, me aparto del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Zaldívar, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, haré un voto concurrente para establecer algunas consideraciones, por las cuales llego a la conclusión. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Tampoco comparto el sentido del proyecto y las consideraciones por razones no idénticas, pero muy similares a las que han expresado los Ministros Pérez Dayán, Pardo y Laynez; en su caso, lo haré en un voto, pues el que resulte, pero estoy en contra del sentido del proyecto y las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto. No compartiría algunas consideraciones, creo que en sí misma la medida puede ser idónea, pero lo que se está afectando es el grado de proporcionalidad; si se ve a la libertad de expresión desde las dos vertientes, no se estaría afectando la libertad en función del partido político en particular, sino –precisamente– en su versión colectiva de información de la ciudadanía, y esta medida no toma en consideración que en algunos casos, en específico, por ejemplo, en comunidades alejadas donde no existen más que bardas particulares, qué tanto este sería el único medio para poder expresar el mensaje y así propiciar el voto de la ciudadanía con una información que se le da a conocer y propiciar el ejercicio democrático.

Por lo tanto, sin compartir las consideraciones en cuanto a que no es la medida idónea, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y haré un voto concurrente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Solamente para felicitar al ponente. Estoy absolutamente de acuerdo con las consideraciones del proyecto y absolutamente de acuerdo con el sentido del mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Estoy de acuerdo con el proyecto, me aparto de algunas consideraciones, pienso que el test de razonabilidad pudo haberse hecho de otra manera, pero estoy de acuerdo con la propuesta. Tome la votación, señor secretario.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Si me permite, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por supuesto, por la votación anunciada es muy probable que se desestime esta acción y, si este es el resultado, estaré totalmente de acuerdo, si así me lo aceptan, en engrosar el proyecto en ese sentido. Simplemente quiero reflejar que a partir de la hoja 6 se señala qué fue lo que argumentó la autoridad y, en todos los casos, – precisamente– se refirió a lo que el proyecto trata de dar respuesta. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Tomemos, entonces, la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, y anticipo un voto particular.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, igualito.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, anuncio voto concurrente o particular, dependiendo del resultado de la votación.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, y anuncio un voto particular.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta del proyecto, por lo que se desestima la acción de inconstitucionalidad; con anuncio de voto particular de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Estando la desestimación del tema no habrá más que determinar, incluyendo los votos. ¿Algún otro punto, señor Ministro Franco?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No señor Presidente. Se ajustarían –obviamente– los puntos resolutiveos a esta decisión, no tiene mayor problema; el señor secretario podría dar cuenta perfectamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo hacemos. Por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL PLANTEAMIENTO DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN VII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “PRIVADA O”, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Están de acuerdo con los puntos resolutiveos? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Y, CON ELLO, QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY NÚMERO 187 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO SEXTO, DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Como acostumbramos, pongo a su consideración los temas de los considerandos relativos, el primero a la competencia, el segundo a la oportunidad, el tercero a la legitimación, el cuarto a una narrativa de la fijación de las normas impugnadas y de su existencia y el quinto a causas de improcedencia, que se señala no existe ninguna ni se advirtió de oficio, así como el sexto relativo a los temas que habrán sido motivo de fondo de este asunto.

¿Alguna observación al respecto? Si no hay observaciones ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADOS.

Tiene la palabra el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. El estudio de fondo corre de las páginas 17 a 41 del proyecto y tiene dos temas. Voy a referirme al primero, que es candidaturas comunes: violación a las normas generales que regulan las coaliciones electorales, el carácter intransferible del voto y voluntad popular, el sistema de representación proporcional y el principio de legalidad electoral. Que va de las páginas 17 a 22, y que se refiere al artículo 22, párrafos décimo octavo y décimo noveno. Por las razones que se contienen en el proyecto, se propone declarar infundados los conceptos de invalidez relacionados con este precepto en estos párrafos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración, señores Ministros, la propuesta del proyecto. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADA, EN CONSECUENCIA.

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. El segundo tema es la facultad del Tribunal Estatal Electoral para resolver los procedimientos

sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores, ausencia de medios de impugnación y resolución en única instancia. Que va de las páginas 22 a 41, y que se refiere al artículo 22, párrafo vigésimo sexto. Hay tres argumentos que se contestan en el proyecto que se declaran infundados y, consecuentemente, se propone la validez.

Aclaro a este Tribunal Pleno que, de conformidad como he votado en los precedentes, votaré por la invalidez de la porción normativa que dice: “así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establezca la ley”, del párrafo vigésimo sexto de este artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, ya que –en mi opinión– esto es competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración, señores Ministros. Si no hay observaciones, les pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

APROBADO.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón, es que tengo que votar en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es cierto, perdón, tome votación nominal, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto, con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, salvo por lo que hace a que votaré por la invalidez de la porción normativa “así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establezca la ley”, del párrafo vigésimo sexto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del sentido y de las consideraciones del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, que se ajusta a precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto y haré voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta del proyecto en cuanto a reconocer la validez del artículo 22, párrafo vigésimo sexto, de la Constitución impugnada, salvo por lo que se refiere a la porción normativa de éste, precisada por el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la cual existe una mayoría de nueve votos, con voto en contra del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea; anuncio de voto concurrente de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Ministro Presidente Aguilar Morales, y la

señora Ministra Piña Hernández en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. **CON ESTO QUEDA APROBADA EN ESTA PARTE DEL PROYECTO.**

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Anuncio voto particular en esta parte, que lo único que quedaría son los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Tiene los puntos resolutivos, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO SEXTO, DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están de acuerdo con los resolutivos. ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS.

CON ESTO QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017.

No habiendo más asuntos en la lista de hoy, voy a levantar la sesión. Los convoco, señoras y señores Ministros, a una sesión privada que tendremos a continuación, y a la sesión pública ordinaria mañana a las 10:30, en este recinto, para continuar con el análisis de los asuntos electorales. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)